

**Matriz de inventario de Leyes de Centroamérica y la cuenca del Caribe en materia de lucha contra la corrupción y finanzas del crimen.**

<b>País: Nicaragua</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
01 NIC L406	Ley No.406 «Código procesal penal de la república de nicaragua»			13.11.2001	La Gaceta, No. 243 y 244 del 21/24.12.2001
02 NIC L641	Ley No. 641 «Código penal de la república de nicaragua»		<b>Entre las Disposiciones derogadas por el Código Penal Ley No. 641, se encuentra: Ley No. 559, Ley Especial de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales/ Ley No. 581, Ley Especial del Delito de Cohecho y Delitos contra el Comercio Internacional e Inversión Internacional/ Último Párrafo del artículo 28 y artículos 50 al 72 de la Ley de Estupefacentes, Sicotrópicos y Sustancias Controladas</b>	13.11.2007	La Gaceta, No. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008
03 NIC L896	Ley. No. 896 «Ley contra la trata de personas»	La Ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas, y protección particular a los testigos, técnicos, peritos, peritas y demás sujetos que intervienen en la investigación y el proceso penal, que incluye a los nacionales trasladados a otros puntos del territorio nacional o internacional, así como los extranjeros sin distinción de su estatus migratorio que sean trasladados al territorio nacional.  También define mecanismos específicos y efectivos para la salvaguarda, tutela y restitución de los derechos de dignidad, libertad, integridad, salud, educación y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de las mismas, especialmente para niñas, niños, adolescentes y cualquier persona en condición de vulnerabilidad cuando sus derechos sean amenazados o lesionados por la comisión del delito de trata de personas.	<b>La Coalición Nacional contra la Trata de Personas.</b> Integran: <b>Ministerio de Gobernación</b> , Corte de Suprema de Justicia; Ministerio Público; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de la Juventud; Ministerio de la Mujer; Ministerio de Transporte e Infraestructura; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Policía Nacional; Ejército de Nicaragua; Dirección General de Migración y Extranjería; Instituto Nicaragüense de Turismo; Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Dirección General de Servicios Aduaneros; Asociación de Municipios de Nicaragua; Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe Nicaragüense; Consejo Nacional de Universidades, CNU; Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad; Organismos no Gubernamentales que trabajan con la Niñez y Adolescencia.	28.01.2015	La Gaceta, No. 38 del 25.02.2015

País: Nicaragua					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
04 NIC L735	Ley No. 735. «Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados.»	<p>La ley tiene por objeto regular las funciones del Estado para prevenir, detectar, investigar, perseguir y procesar los delitos relacionados con el crimen organizado y la administración y disposición de los bienes, objetos, productos, equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos.</p> <p><b>Entre los Delitos de crimen organizado considerados en la Ley, se encuentran:</b> Financiamiento ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas, Terrorismo, Financiamiento al terrorismo, Secuestro extorsivo, Asesinato, Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, Tráfico de migrantes ilegales, Tráfico ilícito de vehículos, Tráfico y extracción de órganos y tejidos humanos, Tráfico ilícito de arma, Defraudación aduanera y contrabando, Delitos contra el sistema bancario y financiero, Estafa agravada, Falsificación de moneda, Tráfico ilegal del patrimonio cultura, Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago, Promoción del turismo con fines de explotación sexual, Manipulación genética y donación de células, Manipulación genética para producción de armas biológicas, Delito de piratería, Prevaricato y obstrucción a la justicia, Corte, aprovechamiento y veda forestal y Cohecho cometido por autoridad, funcionario o empleado público; cohecho cometido por particular; requerimiento o aceptación de ventajas indebidas por un acto cumplido u omitido; enriquecimiento ilícito; soborno internacional; tráfico de influencias; peculado; fraude; exacciones; negocios incompatibles con el destino; uso de información reservada; y tercero beneficiado</p>	<p>El Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado, está Integrado por:</p> <p>Policía Nacional; Corte Suprema de Justicia; Ejército de Nicaragua; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; Ministerio de Defensa; Instituto Nicaragüense de la Juventud; y Superintendencia General de Bancos.</p>	09.09.2010	Las Gacetas Nos. 199 y 200 del 19/20.10.2010
05 NIC D70-2010	Decreto 70-2010 «Reglamento Ley No. 735.»	El Decreto establece las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 735 «Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados»	Ídem Anterior	12.11.2010	La Gaceta Nos. 223 del 22/11/2010
06 NIC L928	Ley No. 928 «Ley de reforma y adición a la Ley No. 735»	Se reforman los artículos 4 y 5, el literal c) del artículo 10 y el artículo 12 de la Ley No. 735, referidos a Creación del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado, Integración del Consejo Nacional, Funciones de la Secretaría Ejecutiva y Colaboración de medios de comunicación, asimismo, se deroga los artículos 7 y 8 de la Ley N". 735, referidos a Integración de los Consejos Departamentales, Regionales y Municipales y Funciones de los Consejos Departamentales, Regionales o Municipios			La Gaceta No. 87, 11/05/2016.

<b>País: Nicaragua</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
07 NIC L959	Ley No. 959, «Ley de reforma y adición a la Ley No. 735»	En la Ley se, reforma, el Artículo 35 referido a Medidas Precautelares en la Investigación Adicional, el Artículo 61 bis referido a la Retención, incautación, secuestro y ocupación de bienes, objetos, productos o instrumentos, otorgados en garantía a una institución financiera o bancaria o propiedad de éstas.		26.09.2017	La Gaceta No. 198 de 18.10.2017
08 NIC L346	Ley No. 346, «Ley orgánica del ministerio público»	La Ley crea al Ministerio Público como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, a través del fiscal general de la república, se establece: atribuciones, funciones de los órganos sustantivos, prohibiciones e incompatibilidades, relaciones con la policía nacional	El Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes: el fiscal general de la república; fiscal general adjunto; inspector general; fiscales departamentales y de regiones autónomas de la costa atlántica; fiscales auxiliares y fiscales especiales.	02.05.2000	La Gaceta No. 196 del 17.10.2000
09 NIC L83	Ley No.83 «Ley de inmunidad»	La Ley establece que gozan de Inmunidad mientras se encuentren en ejercicio de sus cargos: a) Presidentes y Vice-Presidentes de la República. b) Representantes propietarios y suplentes ante la Asamblea Nacional; c) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia d) Magistrados Propietarios y Suplentes del Consejo Supremo Electoral; e) Magistrados de los Tribunales de Apelaciones f) Controlador General de la República. g) Ministros y Vice-Ministros de Estado; h) Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista y el Jefe del Estado Mayor General; i) Presidentes, Directores Centrales de Entes Autónomos gubernamentales.		21.03.1990	La Gaceta No. 61 del 27.03.1990.

<b>País: Nicaragua</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
10 NIC L140	Ley No.140 «Reforma de la Ley de inmunidad»	Se reforma el Arto. 5 de la Ley de inmunidad Ley No. 83 del 21 de marzo de 1990. En la cual se establece que: «Las personas que se consideren afectada por la actuación, en el ejercicio del cargo o en su carácter de personas particulares, de los funcionarios que gocen de inmunidad... podrán recurrir de queja ante la Asamblea Nacional»		28.11.1991	Gaceta No. 113 de 15.06.1992
11 NIC L662	Ley No.662 «Ley de transparencia para las entidades y empresas del estado nicaragüense»	La Ley establece la obligación legal a todas las entidades del sector público, incluyendo las empresas del Estado o sociedades mixtas, de rendir cuenta de manera clara, irrestricta y expedita a la Asamblea Nacional y en particular a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, sobre el manejo financiero, contable, presupuestario y contractual de estas instituciones públicas, bajo los términos, énfasis y requerimientos especiales que se le soliciten. Esta rendición de cuentas es con el fin de garantizar la transparencia en las contrataciones mercantiles o civiles que estas instituciones celebren, así como en la captación, ejecución y rendición, de los recursos provenientes tanto del esfuerzo fiscal interno como los habidos por virtud de créditos, préstamos y donaciones bajo cualquier modalidad y en general cualquier otro tipo de ingresos presupuestarios otorgados, captados y ejecutados por el Estado de Nicaragua y sus dependencias.		24.06.2008	La Gaceta No 190 del 03.10.2008
12 NIC L438	Ley No.438, «Ley de probidad de los servidores públicos»	Ley tiene establece y regula el régimen de probidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, para prevenir y corregir hechos que afecten los intereses del Estado, por acción u omisión.	Ley de Carácter preventivo	16.07.2002	La Gaceta No. 147 del 07.08.2002
13 NIC L977	Ley No. 977, «Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva»	La Ley tiene por objeto proteger la economía nacional y la integridad del sistema financiero de los riesgos asociados al Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.		16.07.2018	La Gaceta No. 138 del 20.07.2018

<b>País: Nicaragua</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
14 NIC L587	Ley No. 587, «Ley de mercado de capitales»	La Ley tiene por objeto regular los mercados de valores, las personas naturales y jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos, los actos o contratos relacionados con tales mercados y los valores negociados en ellos, debiendo promover las condiciones de transparencia y competitividad que hagan posible el buen funcionamiento del mercado, mediante la difusión de cuanta información resulte necesaria para este fin, procurando la protección de los inversionistas.	Es norma complementaria a la Ley No. 977. (Código 13 NIC L977)  Se considera norma complementaria a la Ley No. 976, «Ley de la Unidad de Análisis Financiero»	26.10.2006	La Gaceta No. 222 del 15.11.2006
15 NIC L1078	Ley de reforma a la Ley No. 561, «Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros»	Se reforma el artículo 164 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 30 de noviembre del 2005, contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018 y sus reformas, el cual se leerá así:  «Imposición de multa a directores, gerentes, funcionarios, empleados y auditores internos y otras sanciones en materia de los riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/ FP)»	Se establecen los rangos de sanciones pecuniarias aplicables a las instituciones bancarias	24.08.2021	La Gaceta No. 160 del 26.08.2021

País: Costa Rica					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha publicación	Diario oficial
16 CR L 6815	Ley No 6815 «Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República»	<p>La Ley crea la Procuraduría General de la República como órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y representante legal del Estado en las materias propias de su competencia; tiene además independencia funcional y de criterio en el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>De acuerdo con el artículo 3, inciso h) de esta Ley, son atribuciones de la Procuraduría General de la República: realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las funciones otorgadas a la Contraloría General de la República.</p>	Es de aplicación específica para la Procuraduría General de la República	27.09.1982	Año 1982 Semestre 2 Tomo 1 Página 191
17 CR L8422	Ley No. 8422, «Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública»	<p>La Ley tiene como objetivo primordial prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción en el ejercicio de la función pública. Dicha ley introduce una serie de prohibiciones, sanciones y mecanismos de control por parte de los servidores públicos y por parte de la ciudadanía.</p> <p>El artículo 7 establece como de interés público toda información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos.</p> <p>La Ley indica en su Artículo 8º sobre «Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo», que la Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.</p>	<p>Así reformado su título por el artículo 2º inciso a) de la ley No. 8630 del 17 de enero de 2008, la cual constituye una Modificación del Código Penal, Ley No. 4573.</p> <p>Ley No. 8630 de 8 de enero del 2008. La Gaceta No. 33 de 15 de febrero del 2008.</p> <p>Ley No. 8445 de 28 de abril del 2005. La Gaceta No. 99 de 24 de mayo del 2005.</p>	29.10.2004	Gaceta No. 212

País: Costa Rica					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
18 CR L7428	Ley No. 7428, «Ley Orgánica de la Contraloría General de la República»	La Ley define a la Contraloría General de la República como un órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización.	Es de aplicación específica para la Contraloría General de la República.  Ley No. 8422 de 6 de octubre del 2004. La Gaceta No. 212 de 29 de octubre del 2004  Ley No. 8292 de 18 de julio del 2002. La Gaceta No. 169 de 4 de septiembre del 2002  Ley No. 8131 de 18 de septiembre del 2001. La Gaceta No.198 de 16 de octubre del 2001	4.11.1994.	Gaceta No. 210
19 CR L854	Ley No. 854 «Ley Contra la Delincuencia Organizada»	En la Ley se entiende por delincuencia organizada, un grupo estructurado de dos o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.  La Ley se aplica, exclusivamente, a las investigaciones y los procedimientos judiciales de los casos de delitos de delincuencia organizada nacional y transnacional. Para todo lo no regulado en dicha Ley se aplica el Código Penal, Ley N.º 4573; el Código Procesal Penal, Ley N.º 7594, y otras leyes concordantes.  Para todo el sistema penal, delito grave es el que dentro de su rango de penas pueda ser sancionado con prisión de cuatro años o más.		02.07.2009	Gaceta No. 143 de 24.07.2009

País: Costa Rica					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
20 CR L9481	Ley No. 9481, «Ley de Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica»	La Ley crea la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, con competencia en investigación y el juzgamiento de los delitos graves que sean cometidos por personas mayores de edad y que cumplan con los criterios previstos en dicha ley. Los juzgados y tribunales que apliquen la ley extenderán su competencia al conocimiento de los delitos conexos respecto de los cuales la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se arroge su competencia.	<p>La Ley cuenta con las siguientes reformas</p> <p><b>Ley No. 9591:</b> Modificación de la entrada en vigencia de la Ley No. 9481, Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica. <b>Aprobada:</b> 21 de junio de 2018. Firmada: 24 de julio de 2018. <b>Publicada:</b> 14 de septiembre de 2018. La Gaceta No. 169 del 14/09/2018.</p> <p><b>Ley No. 9769:</b> Fortalecimiento de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada. <b>Aprobada:</b> 16 de octubre de 2019. Firmada: 18 de octubre de 2019. <b>Publicada:</b> 30 de octubre del 2019. Alcance No. 239 a La Gaceta No. 206 del 30/10/2019.</p>	13.10.2017.	Gaceta No. 194
21 CR L9699	Ley No.9699 «Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos»	La Ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos contemplados en la Ley No 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004, en sus artículos 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57 y 58 y los delitos contemplados en la Ley No. 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, en sus artículos 347, 348, 349, 350, 351, 352, 352 bis, 353, 354, 355, 361, 363, 363 bis y 368 bis, el procedimiento para la investigación y el establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones penales correspondientes y la ejecución de estas, así como los supuestos en los cuales la presente ley resulta procedente		11.06.2019	Gaceta No. 108



País: Costa Rica					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
22 CR L7786	Ley No.7786 «Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo»	<p>La Ley regula la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas, incluidos en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas</p> <p>Además, regula y sanciona las actividades financieras, con el fin de evitar la legitimación de capitales y las acciones que puedan servir para financiar actividades terroristas</p>	<p>La Ley 9387 Reforma los artículos 25, 33, 33 bis, 69 bis y 86 de la Ley No. 7786, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas De uso no autorizado, actividades conexas, legitimación De capitales y financiamiento al terrorismo, de 30 De abril de 1998, y sus reformas.</p> <p>Ley No. 7093, «Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas» del 22.04.1988, Arto. 111 y Arto 164 (No vigente)</p> <p>Ley No. 7233, «Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas» del 08.05.1991 Arto 111 y Arto 164 (No vigente)</p>	15.05.1998	Gaceta No. 93
23 CR L 8719	Ley 8719, «Ley de Fortalecimiento de la legislación contra el terrorismo»	<p>Se modifica el Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas, en la siguiente forma: Independientemente de las disposiciones vigentes en el lugar de la comisión del hecho punible y la nacionalidad del autor, se penará, conforme a la ley costarricense, a quienes cometan actos de piratería, terrorismo o su financiamiento, o actos de genocidio; falsifiquen monedas, títulos de crédito, billetes de banco y otros efectos al portador; trafiquen, ilícitamente, armas, municiones, explosivos o materiales relacionados; tomen parte en la trata de esclavos, mujeres o niños; se ocupen del tráfico de estupefacientes o de publicaciones obscenas; asimismo, se penará a quienes cometan otros hechos punibles contra los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, previstos en los tratados suscritos por Costa Rica o en este Código."</p>		16.03.2009	Gaceta No. 52

<b>País: Panamá</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
24 PN PR625	Legislación de extinción de dominio de bienes ilícitos	<p>El proyecto de ley tiene por objeto</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer el marco legal para aplicar la acción de extinción de dominio</li> <li>2. Precisar los procedimientos y competencias de las distintas autoridades</li> <li>3. Reconocer los derechos y garantías de los intervinientes</li> <li>4. Sentar los principios fundamentales para la administración de los bienes</li> </ol>	<p>Fecha de presentación: 2021-04-28  Proponente: Ministerio de seguridad pública  Comisión: gobierno, justicia y asuntos constitucionales</p>	<p>Al 26 de abril de 2022, estaba en primer debate y Regresó a subcomisión por motivo de entrega del informe de subcomisión</p>	No Aplica
25 PN L15	Ley No.15 Creación del Ministerio de Seguridad Pública			15- 14. 04.2010	Gaceta oficial – G.O. No.26511-A
26 PN L121	Ley No. 121, Que reforma el código penal, judicial y procesal penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada.	<p>La Ley tiene por objeto tipificar, perseguir, enjuiciar y sancionar los hechos relacionados con la delincuencia organizada o delitos complejos de conformidad con la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos y los tratados relacionados con dicha materia.</p>		3.12.2013	Gaceta oficial – G.O. No. 27446-B

<b>País: Panamá</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
27 PN L79	Ley No.79, «sobre trata de personas y actividades conexas»	La Ley tiene como objetivo adoptar medidas para la prevención de la victimización y revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de (trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio nacional o trasladadas al territorio nacional y panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos, así como para la penalización de la trata de personas y actividades conexas y el fortalecimiento de las políticas y acciones de seguridad del Estado frente a estos hechos punibles.	El ministerio de seguridad pública por medio del Decreto Ejecutivo No. 125 (De martes 17 de abril de 2018) aprobó el plan nacional contra la trata de personas para el quinquenio 2017-2022.	15.11.2011	Gaceta oficial – G.O. No. 26912
28 PN L254	Ley No. 254 «Que introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva».	La Ley introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.		11.11.2021	Gaceta oficial – G.O. No. 29413-A
29 PN L70	Ley No.70 «Que reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones»	La ley reforma algunos artículos del Código Penal, y establece entre algunos puntos prisión de 2-4 años a personas que reciban, posean, depositen, negocien, transfieran o conviertan en dinero, títulos, valores, bienes y otros recursos financieros, a sabiendas que proviene de delitos contra el tesoro nacional		3.01.2019	Gaceta oficial – G.O. No. 28705-A

País: Panamá					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
30 PN L23	La Ley No. 23 que «adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones. Modificada por la Ley 21 de 2017.»	La Ley 23 de abril del 2015, establece que la República de Panamá como sujeto de Derecho Internacional participará activamente en los organismos regionales e internacionales contra los delitos de BC/FT/ PADM. La representación ante el Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera, es ejercida por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.	En cuanto a los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas en materia de prevención y represión del financiamiento del terrorismo, mediante la Ley 23 del 27 de abril del 2015 se implementan las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU a través de un congelamiento preventivo, el cual se encuentra desarrollado en el Decreto 587 del 4 de agosto del 2015.	27.04.2015	Gaceta oficial – G.O. No. 27768-B
31 PN DC363	Por medio del Decreto Ejecutivo No 363 del 13 de agosto de 2015, se reglamenta la Ley 23 del 27 de abril de 2015.			13.08.2015	Decreto Ejecutivo No 363, Gaceta oficial – G.O. No. 27845-B
32 PN DC587	Por medio del Decreto Ejecutivo No 587 de 4 de agosto de 2015, se reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Asimismo, entre las normas conexas se encuentran:  Decreto Ejecutivo No. 947 del 5 de diciembre de 2014, Que reorganiza la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.	Decreto Ejecutivo 472 del 18 de agosto de 2017 <b>(Anexo 1 PN)</b> Decreto Ejecutivo 62 del 30 de marzo de 2017  Decreto Ejecutivo 44 del 8 de febrero de 2017 designa a la Unidad de Análisis Financiero, para centralizar las estadísticas en materia de prevención de los delitos de blanqueo de Capitales y financiamiento del terrorismo.  Decreto Ejecutivo 209 del 5 de abril de 2016 Decreto Ejecutivo 363 del 13 de agosto de 2015 Decreto Ejecutivo 587 del 4 de agosto de 2015 Decreto Ejecutivo 241 del 31 de marzo de 2015	04.08.2015	Decreto Ejecutivo No 587, Gaceta oficial – G.O. No 27838-B

<b>País: Panamá</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
33 PN PR192	«Por la cual se adoptan medidas para la protección de quienes contribuyan a prevenir, investigar o sancionar la corrupción»	El proyecto de ley tiene por objetivo promover la divulgación de información de interés público que ayude a prevenir, investigar o sancionar los actos de corrupción y la mala administración de los fondos públicos, así como proteger a quienes hagan dichas divulgaciones.	Fecha de presentación: 2019-08-21 Proponente: H.D Luis Carles Comisión: gobierno, justicia y asuntos constitucionales	No Aplica	No Aplica
34 PN L59	Ley No.59, «Reglamenta el artículo 299 de la Constitución Política y dicta otras disposiciones sobre la corrupción administrativa»	Establece lo referido a la Declaración jurada, enriquecimiento injustificado,	En materia de transparencia y ética de funcionarios públicos se encuentran el Decreto Ejecutivo No. 13 de 24 de enero de 1991 «Por el cual se adoptan los Principios Éticos de los Servidores Públicos», entre los que se destaca la transparencia y en la Resolución No 3 de 16 de abril de 1999 de la Junta Técnica de Carrera Administrativa, «Por la cual se aprueba el Código de Ética del servidor público», sin perjuicio de lo establecido en los Códigos de Ética de las instituciones públicas, aprobados durante este año, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.	04.01.2000	Gaceta oficial – G.O. No. 23961

<b>País: Panamá</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
35 PN DC 108	Decreto Ejecutivo No. 108 «Por el cual se crea la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna en el MEF, se crea el Comité de Auditoría, y se dictan otras disposiciones»	Con el fin de dar prioridad a temas relacionados con las medidas preventivas contra la corrupción, y así llevar a cabo su función, se le asignan a la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna del MEF, algunas de las funciones que se le habían asignado a la Dirección Nacional contra la Corrupción, mediante el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 99 de 13 de septiembre de 1999, específicamente el control interno y las auditorías financieras, operacionales y especiales sobre aspectos financieros y sobre aspectos operacionales. No obstante, las otras funciones de la Dirección Nacional contra la Corrupción se han mantenido (prevenir, detectar, denunciar y erradicar los actos de corrupción descritos en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada mediante Ley No. 42 de 1° de julio de 1998, siempre que estas funciones no hayan sido asignadas por Ley a otra entidad o dependencia); incluyendo lo referente a las auditorías especiales para la determinación de responsabilidades.		12.11.2002	Gaceta oficial – G.O. No. 24680

<b>País: Honduras</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
36 HN DC144- 2014	Decreto No.144-2014, «Ley especial contra el lavado de activos»	La Ley tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.		30.04.2015	Gaceta oficial – D.O. No. 33718
37 HN DC135-94	Decreto No.135-94, «Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el fomento de la Producción y la Compensación Social»	Establece medidas de contención del gasto, asimismo señala una serie de prohibiciones en cuanto al manejo de bienes del estado y establece en uno de los párrafos del artículo 22 que la ciudadanía en general deberá denunciar las violaciones a las prohibiciones aquí establecidas a la Contraloría General de la República, generando un incipiente espacio de participación ciudadana;		07.01.1995	Gaceta oficial – D.O. No. 27587
38 HN DC301	Decreto No. 301, «Ley contra el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos»	La Ley tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para el ejercicio honesto de la función pública, así como salvaguardar el patrimonio estatal, sancionando a los servidores del Estado que se valgan de sus cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente.		31.12.1975.	Gaceta oficial – D.O. No. 21779

País: Honduras					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
39 HN DC228-93	Decreto No. 228 -93, «Ley del ministerio público»	<p>Crea un organismo profesional especializado, independiente funcionalmente de todos los poderes del estado que tienen entre sus fines y objetivos de conformidad con la numeral ch) del artículo 1 combatir el narcotráfico y la corrupción en cualquiera de sus formas, y literal d) investigar, verificar la titularidad y la integridad de los bienes nacionales de uso público.</p> <p>Vinculado a dicha norma, también se encuentra el «Código de ética de los servidores del ministerio público»</p>	<p><b>Incluye las reformas contenidas en:</b></p> <p>Decreto 155-98, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 28629 de fecha sábado 1 de agosto de 1998. De los artículos 1 numeral 2); 4; 16 numeral 4); y 24; numeral 6), de la Ley del Ministerio Público.</p> <p>Decreto 158-2013, publicado en la Gaceta No. 33,194 del 5 de agosto de 2013.</p> <p>Comentario a la declaratoria de Inconstitucionalidad por razones de fondo de la parte final del párrafo primero del artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, reformado mediante Decreto Legislativo No. 158-2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 34,317 de fecha 19 de abril de 2017; mediante sentencia de la Sala de lo Constitucional, recaída en el Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-0623-2013.</p> <p>Decreto 379-2013, publicado en la Gaceta No. 33,382 del 18 de marzo de 2014; contenido de las reformas a los artículos 1 numerales 4), 6), 7) y adicionar el 9); 41, 42, 43,44 y 84, copiados en los términos del referido decreto.</p> <p>Decreto 110-2014, publicado en la Gaceta No. 33,587 del 21 de noviembre de 2014; contenido de las reformas a los artículos 5,7, 24 reformado, 66 y 74, copiado en los términos del referido decreto. Decretos No. 379-2013 del 20 de enero de 2014 y 106-2016, publicado en la Gaceta No. 34.201 del 1 de diciembre de 2016.</p>	06.01.1994.	N.I



País: Honduras					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
40 HN DC59- 2012	Decreto No.59-2012 «Ley Contra la Trata de Personas»	La Ley tiene como objetivo el adoptar las medidas necesarias para: 1. Crear políticas públicas para la prevención de la Trata de Personas; 2. Producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; 3. Definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas; 4. Propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, 5. Estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.		06.07.2012	Gaceta oficial – D.O. No. 32865
41 HN DC27- 2010	Decreto No.27-2010, «Ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito».	La Ley tiene por finalidad la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y demás Instrumentos Internacionales ratificados por Honduras; lograr la legítima protección del interés público, en beneficio de la sociedad, el bien común y la buena fe, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias, originados obtenidos o derivados en contravención la Ley.	El Decreto No. 258-2011: Reforma el Capítulo II, Artículo 3 numerales 13) y 14), y suprimiendo los numerales 15) y 16), de este artículo, Capítulo V, Artículo 15, Capítulo, VI, Artículos 25 y 26 y, Capítulo XV, Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78	16.07.2010	Gaceta oficial – D.O. No. 32219
42 HN DC241- 2010	Decreto 241-2010, «Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo»	Establece las medidas de prevención, localización, represión y control de las actividades orientadas al financiamiento del terrorismo, fija las medidas precautorias o su decomiso o comiso, sobre activos o fondos, que pertenezcan a personas u organizaciones vinculadas con actos o actividades terroristas.	En sus artículos 41 y 45 reforma y adiciona artículos de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, en lo relativo a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).	11.12.2010	Gaceta oficial – D.O. No. 32389

<b>País: Honduras</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
43 HN DC126-89	Decreto No. 126-89, «Ley sobre uso indebido y tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas»	La Ley tiene como objetivo crear y establecer un sistema para controlar, prevenir, combatir y sancionar la producción, tráfico, tenencia y consumo ilícito de drogas, estupefacientes y psicotrópicas, y sus disposiciones son de orden público y de aplicación preferente a otras normas jurídicas nacionales que se refieren a la materia.		05.09.1985	Gaceta oficial – D.O. No. 25992
<b>País: El Salvador</b>					
44 SV DC 2833	Decreto No. 2833, «Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos»  <b>Reformas:</b>  (1) D.L. N° 2930, 21 de septiembre de 1959; D.O. N° 180, t. 185, 2 de octubre de 1959.  (2) D.L. N° 582, 4 de abril de 1974; D.O. N° 73, t. 243, 23 de abril de 1974.  (3) D.L. N° 283, 9 de julio de 1992; D.O. N° 160, t. 316, 1 de septiembre de 1992. fe de errata al D.L. N° 283/92. D.L. N° 372, 19 de noviembre de 1992; D.O. N° 221, t. 317, 1 de diciembre de 1992.	La Ley regula el procedimiento y sanciones a aquellos funcionarios públicos que desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, adviertan un aumento de capital notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente.	Dentro de la legislación secundaria, el cuerpo normativo más antiguo y polémico en los últimos años es la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (LEIFEP) de 1959.  En función de las nuevas necesidades para regular estos hechos, en el año 2015 se promovió la aprobación de una Ley de Probidad, por lo que la Asamblea Legislativa salvadoreña, sin embargo, fue declarada inconstitucional, por medio de sentencia No. 2-2016/6-2016, porque se aprobó por iniciativa de ley de los diputados de la asamblea legislativa, no obstante que regula materias relativas a la organización del órgano judicial, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales, lo cual viola el art. 133 ord. 3° c., que faculta exclusivamente a la CSJ para ejercer iniciativa de ley en dichas materias	18.05.1959	Gaceta oficial – D.O. No. 87, tomo 183

País: El Salvador					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
45 SV DC498	Decreto No. 498, «Ley contra el lavado de dinero y de activos»	La Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.	<b>Reformas:</b> (1) D.L. No. 1033, 26 de abril de 2006; D.O. No. 95, T. 371, 25 de mayo de 2006. (2) D.L. No. 568, 5 de diciembre de 2013; D.O. No. 9, T. 402, 16 de enero de 2014. (3) D.L. No. 749, 16 de julio de 2014; D.O. No. 143, T. 404, 7 de agosto de 2014. (4) D.L. No. 774, 14 de agosto de 2014; D.O. No. 161, T. 404, 2 de septiembre de 2014. (5) D.L. No. 777, 21 de agosto de 2014; D.O. No. 163, T. 404, 4 de septiembre de 2014. (6) D.L. No. 104, 3 de septiembre de 2015; D.O. No. 173, T. 408, 23 de septiembre de 2015.	23.12.1998	Gaceta oficial – D.O. No. 240, tomo 341
46 SV DC873	Decreto No. 873, «Ley de ética gubernamental»	La Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha ley.	Dicha Ley deroga el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental aprobado por Acuerdo No. 48 del Tribunal de Ética Gubernamental de fecha trece de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 399, del dos de abril de ese mismo año y sus correspondientes reformas.	07.12.2011	Gaceta oficial – D.O. No. 240, tomo 341

País: El Salvador					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
47 SV DC351	Decreto No.351, «Ley especial para la disposición y utilización de los bienes, dineros, valores y activos incautados a las estructuras del crimen organizado, terrorismo y narcotráfico.»	Tiene por objeto regular la disposición y utilización de los bienes, dinero, armas de fuego, valores y otros activos incautados a los grupos criminales y terroristas, que estén bajo custodia de la fiscalía general de la república, la policía nacional civil y de los tribunales de la república.		05.04.2022	Gaceta oficial – D.O. No. 69, tomo 435
48 SV DC190	Decreto No.190, «Ley contra el crimen organizado»	Tiene como objeto regular y establecer la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado.	Por medio del Decreto No.65, publicado el 14/08/2018, en la Gaceta oficial – D.O. No.148, tomo 420, se aprueba reforma de la «Ley contra el crimen organizado y delitos de realización compleja» en los arts. 1, 6, 7 y otros, asimismo se modifica el nombre de la ley, en lo referente a delitos de realización compleja. <b>(Anexo 2 SV)</b>	22.01.2007	Gaceta oficial – D.O. No. 13, tomo 374
49 SV DC826	Decreto No.826, «Refórmase la ley orgánica judicial, relativo a la creación de la cámara segunda especializada de lo penal y competencia de la cámara primero de lo penal de la primera sección del centro y las cámaras especializadas de lo penal»	Por medio de la Ley se crea en el municipio de san salvador una cámara de segunda instancia, que se denominará "cámara segunda especializada de lo penal", la cual tendrá competencia a nivel nacional, tendrá su sede en la ciudad de san salvador, y conocerá en segunda instancia de los asuntos a que se refiere la ley contra el crimen organizado y ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita.		09.03.2021	Gaceta oficial – D.O. No.48, tomo 430

<b>País: El Salvador</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
50 SV DC824	Decreto No.824, «Ley especial contra la trata de personas»	La Ley tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.	El Decreto No.238, ratifica el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, por medio de la Gaceta oficial – D.O. No.240, tomo 361 <b>(Anexo 3 SV)</b>	14.11.2014	Gaceta oficial – D.O. No.213, tomo 405
<b>País: Guatemala</b>					
51 GT DC31-2012	Decreto No.31-2012, «Ley Contra La Corrupción»	<p>La ley está orientada a combatir, entre otros delitos, el enriquecimiento ilícito dentro de las instituciones gubernamentales y se imponen penas de prisión y multas a los funcionarios públicos que incurran en ese ilícito y otros actos de corrupción.</p> <p>La Ley consiste en una serie de adiciones y reformas al:</p> <p>a) Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República;</p> <p>b) a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República;</p> <p>c) y a la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República.</p> <p>De igual manera se pidió reformar algunas disposiciones de orden general penal.</p>	Entre los decretos vinculados a dicha ley se encuentra: a) Convención Interamericana contra la Corrupción (Decreto No. 15-2001) b) la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Decreto No. 87-2003) c) Convención Mundial de Naciones Unidas contra la Corrupción (Decreto No. 91-2005)	22.11.2012	Diario de Centro América, No.85, Tomo CCXCV

<b>País: Guatemala</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
52 GT DC892002	Decreto No.89-2002, «Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos»	La Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.	Derivado de la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, se emitió esta norma para la coordinación de acciones orientadas a impulsar el efectivo y transparente ejercicio de la función pública, así como la instauración de los mecanismos para prevenir el favorecimiento de intereses particulares en detrimento del interés y bienestar general.	24.12.2002	Diario de Centro América No.71-71 Tomo CCLXX
53 GT DC572008	Decreto No. 57-2008, «Ley de Acceso a la Información Pública»	La ley tiene como objeto garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados, así como garantizar la transparencia de la administración pública.	A través de esta ley se incorporó al marco jurídico guatemalteco un mecanismo para sistematizar la obtención de información estatal por parte de la población, debido a la importancia que se le otorga a la participación ciudadana como herramienta de la auditoría social y fiscalización ciudadana hacia los funcionarios, empleados públicos, organismos e instituciones.	23.10.2008	Diario de Centro América No.45 Tomo CCLXXXV

País: Guatemala					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
54 GT DC672001	Decreto No. 67-2001, «Ley contra el lavado de dinero u otros activos»	Previene controlar, vigilar, y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes. Regula: Del delito del lavado de dinero u otros activos, extradición, de los responsables y de las penas, personas individuales, personas jurídicas, otros responsables, agravación específica, del comiso de bienes, del procedimiento, reserva de investigación, providencias cautelares, peligro de demora, custodia, revisión, destino de bienes, productos o instrumentos objeto de providencias cautelares, terceros de buena fé, devolución de bienes en depósito, de las personas obligadas y de sus obligaciones, programas, prohibición de cuentas anónimas, registros, identidad de terceros, actualización y conservación de registros, obligación de registros diarios, declaración, comunicación de transacciones financieras sospechosas o inusuales, reserva de la información solicitada, obligación de informar, copia de registros, exención de responsabilidad, procedimiento y sanciones, creación y funcionamiento de la intendencia de verificación especial, funciones, asistencia legal mutua, asistencia administrativa, reserva, destino de las multas, del intendente de verificación especial, dirección, calidades, impedimentos, nombramiento, sustitución temporal del intendente, derecho de antejuicio, reglamento, inicio de operaciones, prevalencia de dicha ley.	La Ley establece que serán imputables de este delito las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes administradores, funcionarios o representantes legales, cuando se trate de actos realizados por sus órganos regulares, que se hallen dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios. La Ley deroga DCX 51-2001 sobre el mismo ámbito  Por medio del Acuerdo gubernativo No.118-2002 Guatemala, del 17 de abril de 2002, se aprobó el «Reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos» <b>(Anexo 4 GT)</b>	17.12.2001	Diario de Centro América No.12 Tomo CCLXVIII
55 GT DC552010	Decreto No. 55-2010, «Ley de Extinción de Dominio»	La Ley de tiene por objeto de recuperar a favor del Estado, sin condena penal previa ni contraprestación alguna, los bienes, las ganancias, productos y frutos generados por las actividades ilícitas o delictivas.		29.12.2010	Diario de Centro América No.97 Tomo CCXCI
56 GT DC582005	Decreto No. 58-2005, «Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo»	la Ley tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, modificando para ello el artículo 391 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República -Código Penal-; establece los Delitos, los responsables y las Penas; el Procedimiento y Providencias Cautelares; la Extradición, Refugio y Asilo; el Régimen de Personas Obligadas y Medidas Administrativas; la Cooperación Internacional en esta materia y Disposiciones Transitorias y Finales.		10.05.2005	Diario de Centro América No.75 Tomo CCLXXVII

País: Guatemala					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
57 GT DC4892	Decreto No. 48-92, «Ley Contra la Narcoactividad»	La Ley declara de interés público para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso. Regula circunstancias especiales de la aplicación de penas, medidas de seguridad, de las responsabilidades civiles de los delitos y sus penas, del procedimiento, asistencia jurídica internacional, de la extradición, comisión contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas.		6.10.1992	Diario de Centro América No.83 Tomo CCXLIV
58 GT DC092009	Decreto No.09-2009, «Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas».	La Ley tiene el objeto de prevenirla, reprimirla, sancionarla y erradicarla, así como de la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y prejuicios ocasionados, creando para ello la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República, estableciendo sus atribuciones, lo referente a comisiones y fijando un plazo de 60 días siguientes a la vigencia de la ley para la elaboración de su reglamento. Instituye al Ministerio de Finanzas Públicas para crear una partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009 no menor de Q.5,000,000.00 para el inicio de operaciones de dicha Secretaría dentro de la cual se incluirá un fondo de resarcimiento a la víctima de los delitos establecidos en la presente ley. En lo referente a las penas relativas a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas modifica las denominaciones del Título III del Libro II; del Capítulo I del Título III del Libro II; del Capítulo V del Título III del Libro II; y del Capítulo VI del Título III del Libro II; así como los artículos 151, 173, 174, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 204, 238, 239 y 240 del Decreto del Congreso 17-73 del 5 de Julio de 1973, publicado el 30 de Agosto de 1973 que contiene el Código Penal. Al mismo tiempo adiciona varios artículos y numerales. Modifica el numeral 4º del Artículo I y adiciona el Artículo VI de las Disposiciones Finales del mismo Código. Deroga el número y nombre de los Capítulos II, II Y IV del Titulo III del Libro II, y los artículos 87, apartado noveno en la parte que menciona “el ejercicio de la prostitución”, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 al 187, 194, 236 y 237 del Código en mención.		20.03.2009	Diario de Centro América No.49 Tomo CCLXXXVI
59 GT DC192002	Decreto No. 19-2002, «Ley de Bancos y Grupos Financieros»	En , su artículo 96, la ley establece el delito de intermediación financiera, indicando al respecto que comete el delito de intermediación financiera toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que sin estar autorizada expresamente de conformidad con la presente ley o leyes específicas para realizar operaciones de tal naturaleza, efectúa habitualmente en forma pública o privada, directa o indirectamente, por si misma o en combinación con otra u otras personas individuales o jurídicas, en beneficio propio o de terceros.		15.05.2002	Diario de Centro América No.14 Tomo CCLXIX



<b>País: Guatemala</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
60 GT DC212006	Decreto No. 21-2006, «Ley Contra la Delincuencia Organizada».	La Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal tales como operaciones encubiertas, entregas vigiladas, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, los procedimientos para declarar la extinción del derecho de propiedad sobre bienes producto de actividades ilícitas cometidas por grupos delictivos organizados; lo referente a los colaboradores en la persecución penal de estas actividades, las medidas de protección, lo relativo a las penas así como todas aquellas medidas tendientes a prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada.	Por medio del Decreto 23-2009, publicado en la Diario de Centro América No.64 Tomo CCLXXXVII; se reforma la «Ley Contra la Delincuencia Organizada», en lo relativo al beneficio por colaboración eficaz. <b>(Anexo 5 GT)</b>	10.08.2006	Diario de Centro América No.90 Tomo CCLXXIX
<b>País: República Dominicana</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
61 RD L31114	Ley No. 311-14 «que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y Servidores Públicos».	La Ley tiene por objeto instituir el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio; establecer las instituciones responsables de su aplicación y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación institucional, promover la gestión ética y proveer a los órganos públicos de control e investigación de la corrupción administrativa las herramientas normativas que les permitan ejercer sus funciones de manera eficiente.	La Ley Deroga la Ley No.82, del 16 de diciembre de 1979, «que obliga a los funcionarios Públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio».	11.08.2014	G. O. No. 10768
62 RD L651	Ley No. 651, «que modifica el último párrafo del art. 16 de la Ley No. 5924»	Se modifica el ultimo párrafo del artículo 16 (transitorio) de la Ley No. 5924, de fecha 26 de mayo de 1962, para que rija con el siguiente texto: ' . El Tribunal, en todo caso, a1 conocer de estas impugnaciones juzgar6 el fondo y decidir acerca de la existencia o no de la infracción, y en consecuencia sobre la procedencia o no de la pena de confiscación general de bienes. Estas decisiones no serán susceptibles de ningún recurso ordinario.”		09.03.1965	G. O. No. 8934

País: República Dominicana					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
63 RD L15517	Ley No. 155-17 que deroga la Ley No. 72-02 del 26 de abril de 2002, «Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas»	Excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11	Entre las normas relacionadas se encuentran:  1. Ley No.72-02, «Sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas» (G. O. No. 10138 / 07.06.2002) 2. Ley No.55-02, «Sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas» (G. O. No. 10131 / 26.04.2002) 3. Ley No. 196-11, «Que modifica el art. 33 de la ley no. 72-02 del 7 de junio de 2002» (G. O. No. 10631 /03.08.2011) <b>(Anexo 6,7,8 RD)</b>	07.06.2017	G. O. No. 10886
64 RD L34022	Ley No. 340-22, «Que regula el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos»	La ley tiene por objeto regular el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos, previstos en la Constitución de la República Dominicana; establecer el procedimiento que permita hacer dicho instituto efectivo; definir las competencias y facultades de las autoridades responsables de su aplicación; reconocer los derechos y garantías de los intervinientes y partes afectadas; sentar los principios fundamentales para el funcionamiento del sistema de administración de los bienes de que trata esta ley, así como el procedimiento requerido para su declaración judicial a favor del Estado dominicano, observando el debido respeto de los derechos de terceros acreedores	Entre las normas relacionadas se encuentran:  1. La Resolución núm.7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;  2. El Decreto núm. 571-05, del 11 de octubre de 2005, que regula la administración y destino de los bienes incautados en los procedimientos penales, y deroga el Decreto núm.19- 03, del 14 de enero de 2003;	28.07.2022	G. O. No. 11076

<b>País: República Dominicana</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
65 RD DC57105	Decreto. No. 571-05 que regula la administración y destino de 10s bienes incautados en los procedimientos penales, y deroga el Decreto No. 19-03 del 14 de enero del 2003			11.10.2005	G. O. No. 10342
66 RD L5307	Ley No. 53-07, «Sobre crímenes y delitos de alta tecnología»	La presente ley tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información y comunicación y su contenido, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra estos o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías en perjuicio de personas física o morales, en los términos previstos en esta ley. La integridad de los sistemas de información y sus componentes, la información o los datos, que se almacenan o transmiten a través de estos, las transacciones y acuerdos comerciales o de cualquiera otra índole que se llevan a cabo por su medio y la confidencialidad de estos, son todos bienes jurídicos protegidos.		23.04.2007	G. O. No. 10416
67 RD L13703	Ley No. 137-03, «Ley sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas»	Se considerará posible del delito de tráfico ilícito de migrantes el que promueva, induzca, constriña, financie, transporte por vía terrestre, marítima o aérea o colabore de cualquier forma en la entrada o salida ilícita de personas al país, sea como destino u origen, o como tránsito a otro país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio, para si u otros.		07.08.2003	G. O. No. 10233
68 RD L1004	Ley No. 10-04 «De la cámara de cuentas de la República Dominicana»	La ley tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoria, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función publica o reciben recursos públicos		20.01.2004	G. O. No. 10252

País: Estados Unidos Mexicanos					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
69 MX L2021	«Ley general del sistema nacional anticorrupción»	La Ley establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.	Última reforma publicada DOF 20-05-2021  Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (DOF 18-07-2016)  <b>(Anexo 9 MX)</b>	18.07.2016	DOF 18-07-2016 DOF 20-05-2021
70 MX L2021	«Ley Federal contra la Delincuencia Organizada»	La Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.	Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021	17.11.1996	DOF 07-11-1996
71 MX L2007	«Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas»	La Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.	Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (DOF 14-06-2012) <b>(Anexo 10 MX)</b>	27.11.2007	DOF 27-11-2007

País: Estados Unidos Mexicanos					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
72 MX L2010	«Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro»	Tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno	La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	30.11.2010	DOF 30-11-2010
73 MX L2021	«Ley de la fiscalía general de la República»	La Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la fiscalía general de la República, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la fiscalía general de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Por medio de dicho decreto se expide la Ley de la fiscalía general de la República, se abroga la Ley Orgánica de la fiscalía general de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.	20.05.2021	DOF 20-05-2021
74 MX L2020	«Ley nacional de extinción de dominio»	La Ley tiene por objeto regular, la extinción de dominio de Bienes a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, según corresponda	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019.</li> <li>2. Última reforma publicada DOF 22-01-2020</li> <li>3. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 06-01-2022</li> <li>4. Se expide la ley nacional de extinción de dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del código nacional de procedimientos penales, de la ley federal para la administración y enajenación de bienes del sector público, de la ley de concursos mercantiles y de la ley orgánica de la administración pública federal.</li> </ol>	22.01.2020	DOF 22-01-2020

País: Estados Unidos Mexicanos					
código	Título	Contenido Relevante	Observaciones	Fecha Aprobación	Diario oficial
75 MX L2021	«Ley General de Responsabilidades Administrativas»	Tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016</li> <li>2. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021</li> </ol>	22.11.2021	DOF 22-11-2021
76 MX L2021	«Ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación»	La Ley establece la organización de la Auditoría Superior de la Federación, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como su evaluación, control y vigilancia por parte de la Cámara de Diputados.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016</li> <li>2. Última reforma publicada DOF 20-05-2021</li> </ol>	20.05.2021	DOF 20-05-2021
77 MX L2021	«Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita»	La Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.	<p>Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012.</p> <p>Última reforma publicada DOF 20-05-2021</p>	20.05.2021	DOF 20-05-2021

<b>País: Estados Unidos Mexicanos</b>					
<b>código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido Relevante</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Diario oficial</b>
78 MX L2021	«Ley general de transparencia y acceso a la información pública»	La Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015</li> <li>2. Última reforma publicada DOF 20-05-2021</li> </ol>	20.05.2021	DOF 20-05-2021
79 MX L2022	«Ley de Instituciones de Crédito»	La Ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990</li> <li>2. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022</li> </ol>	11.03.2022	DOF 11-03-2022
80 MX L2016	«Ley orgánica del tribunal federal de justicia administrativa»	La Ley determina la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal encargado de juzgar los posibles actos de corrupción que investiguen las autoridades. Garantiza que un cuerpo autónomo sea quien juzgue las faltas administrativas graves.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016	18.07.2016	DOF 18-07-2016